



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
28 SEP 2011  
Hora:



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 061/2011

A 28 días del mes de Septiembre de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002147/2011** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 16/11** para la **"ADQUISICION DE AZUCAR, EDULCORANTE, MATE Y TE EN SAQUITOS 4° TRIMESTRE AÑO 2011 Y 1° TRIMESTRE AÑO 2012 - SEGÚN DETALLE"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 7/10, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 24 y su antecedente de fs. 20. -----

**Y VISTO:**

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 58 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.** (CUIT N° 30-50201507-5), n° 2 **SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. (S.A.N.E. S.A.)** (CUIT N° 33-65205866-9), n° 3 **LOS CINCO HISPANOS S.A.** (CUIT N° 30-55541422-2) y n° 4 **TOSTADERO PARANA S.A.** (CUIT N° 30-69079966-5); las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 211/212 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.**: Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 60 supera los \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta a fs. 217- por donde surge que el ponente no registra certificado fiscal. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 061/2011 (Hoja n° 2)**

Que la presente licitación ha tenido fecha de apertura el día 08/09/2011. -----

Que el certificado fiscal resulta un instrumento habilitante para participar en procesos licitatorios cuyas ofertas superen los \$ 50.000, conforme lo regulado por la R.G. AFIP nro. 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10. -----

Que el artículo 1° de la R.G. AFIP N° 2581/2009 dispone que: "...el certificado fiscal para contratar (...) será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección en el marco del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, efectuado por los organismos comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones."-----

Que el Régimen de Contrataciones del Organismo normado en el Anexo I del D.P. 632/02 tiene por objeto reglamentar el Decreto Delegado 1023/01.-----

Que el art. 12 del citado plexo reglamentario dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 establece los efectos de la presentación de la oferta, quedando los oferentes obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. A su vez, el art. 14 acápite a) requiere que con la oferta el proponente deberá acompañar el referido instrumento, como uno de los recaudos que lo habilita para licitar. -----

Que el pliego de bases y condiciones aprobado para el presente proceso por acto dispositivo de fs. 24 previene en su cláusula general nro. 2 que "si la oferta supera el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), el oferente deberá poseer el CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR según Resolución Gral 1841/05". -----

Que a fs. 71 obra el formulario de petición del certificado fiscal ante la AFIP con fecha de ingreso 06/09/2011 del corriente, según el cargo puesto en el mismo. -----

Que el art. 5° de la RG AFIP 1814/2005 (texto vigente por RG AFIP 2852/2010 dispone: "La procedencia de emitir el certificado o su denegatoria será resuelta por el juez administrativo interviniente dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud, una vez que se haya verificado que el solicitante no se encuentre alcanzado por alguno de los supuestos indicados en el Artículo 1°. A tales fines, se constatará el cumplimiento tributario y previsional del responsable respecto de las obligaciones vencidas en los últimos CINCO (5) años contados desde la fecha de presentación de la solicitud, a cuyo efecto se considerarán a las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago o en regímenes de asistencia financiera, como no exigibles, en la medida que se encuentren vigentes." -----

Que a la fecha se ha cumplido el referido plazo no obrando su renovación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según la constancia acompañada.-----

A mayor abundamiento, ha de señalarse que igual criterio ha sido aplicado en la evaluación de los EXP-HSN:0002861/2010, EXP-HSN:0002546/2010 y EXP-HSN:0000002/2011 entre otros.--

Por todo lo expuesto y con apoyo en las normas citadas, **corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta** por carencia del citado instrumento, de conformidad con los arts. 13 inc. f) y 14 a) del Reglamento y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----



///  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 061/2011 (Hoja n° 3)**

**2) PROPUESTA N° 2 SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. (S.A.N.E. S.A.):** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que junto con su oferta no se ha acompañado el recibo de compra de pliego. Sin perjuicio de ello, a fs. 57 obra el comprobante del mismo emitido por la Dirección de Tesorería, por lo cual ha de entenderse que la omisión señalada se encuadra en los términos del art. 55 del Reglamento.-----

Que no se ha presentado junto con su oferta el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), el acta de designación de autoridades con mandato vigente y los Balances y Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documentación, en original o copia certificada para los balances, con las demás formalidades reglamentarias en los plazos y términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. (S.A.N.E. S.A.) no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración debido al carácter facultativo de la consulta, conforme art. 61, inciso b) del Reglamento.-----

**3) PROPUESTA N° 3 LOS CINCO HISPANOS S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa LOS CINCO HISPANOS S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**4) PROPUESTA N° 4 TOSTADERO PARANA S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 182 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 210- por donde surge que la firma TOSTADERO PARANA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa TOSTADERO PARANA S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 215 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se hace saber que todas las propuestas cumplen con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 061/2011 (Hoja n° 4)**

**V. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 24 y su antecedente de fs. 20, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. ....

**B)** Que encontrándose todas las ofertas ajustadas a los requerimientos técnicos del pliego y no habiendo observado la instancia técnica diferencias cualitativas de mérito entre las mismas, corresponde aconsejar la adjudicación de la propuesta que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). En tal sentido y del "Cuadro Comparativo de Precios" obrante a fs. 193, surgen las siguientes preadjudicaciones:

**Propuesta n° 2 SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. (S.A.N.E. S.A.):** renglones nros. 2 y 3.

**Propuesta n° 3 LOS CINCO HISPANOS S.A.:** renglones nros. 1 y 4.

**VI.** En consecuencia, con apoyo en lo normado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 2 SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. (S.A.N.E. S.A.), n° 3 LOS CINCO HISPANOS S.A. y n° 4 TOSTADERO PARANA S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que según acta obrante a fs. 211/212 no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o en el pliego. ....

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 1 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I. por no contar con el Certificado Fiscal para Contratar, conforme los argumentos vertidos en el punto III.B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen, lo reglado por la cláusula general nro. 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para el presente proceso licitatorio por acto dispositivo de fs. 24 y lo normado por los arts. 13 inc. f) y 14 (b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01. ....

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. (S.A.N.E. S.A.) sus ofertas de fs. 128 y demás documental que la compone para los renglones nros. 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I y Nota Aclaratoria N° 1 aprobado por el acto dispositivo de fs. 24 con un costo total de pesos DIECISIETE MIL (\$17.000.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios -además de encuadrarse dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto dispositivo- han sido los de menor importe económico. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ....

////



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//////  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 061/2011 (Hoja n° 5)**

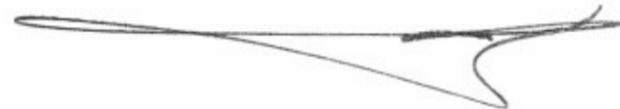
**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 LOS CINCO HISPANOS S.A. sus ofertas de fs. 138 y demás documental que la compone para los renglones nros. 1 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I y Nota Aclaratoria N° 1 aprobado por el acto dispositivo de fs. 24 con un costo total de pesos VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$28.176.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios –además de encuadrarse dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto dispositivo- han sido los de menor importe económico. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**Nota:**

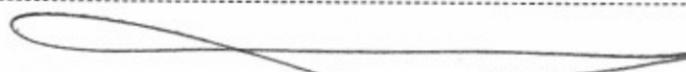
*En caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, requerir a la propuesta n° 2 la presentación de la documental que se señala en el punto III.B) acápite 2) de los vistos del presente dictamen. -----*

  
Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottochini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación